

DECRETO ALCALDICIO N.º 485 2026.-

REF.: DECLARA VIVIENDA INHABILITABLE SEGÚN INFORME N.º 016/2026, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES, UBICADA EN [REDACTED] ROL DE AVALÚO FISCAL 438-24, DE LA COMUNA DE BULNES.-

BULNES,

02 JUN. 2026

VISTOS:

- a) La solicitud de emisión de decreto de vivienda inhabitable de fecha 15 de Mayo de 2026, presentada por Don(a) MARIA IRENE GUTIERREZ VENEGAS, run N.º [REDACTED] para la vivienda ubicada en [REDACTED] rol de avalúo Fiscal N.º 438-24.
- b) Declaración jurada notarial del propietario, de fecha 15 de mayo de 2026.
- c) Informe de la Dirección de Obras Municipales N.º 16 de fecha 20 de mayo de 2026, emitido por el profesional de la Dom señor MANUEL TRONCOSO URZUA, de profesión Constructor Civil .
- d) Memorándum N.º 224 de fecha 01 de junio de 2026, del Director de Obras Municipales (s) dirigido al señor Alcalde, que remite documento señalado en la letra c) de los vistos que advierte el estado de la vivienda.
- e) Artículo 161 Bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y normas contenidas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, sobre habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones al interior de la vivienda.
- f) Las facultades que me confiere la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- a) Que, la vivienda ubicada en [REDACTED] tiene una antigüedad de 33 años y se observa una edificación con una superficie de 76,00 m<sup>2</sup>, es una vivienda de madera, con piso radier, tabiques de madera, revestimiento interior de madera, Revestimiento Exterior de madera y zinc 5V, cielo de de madera y cubierta de zinc-alum acanalado.
- b) Según visita a terreno se observó una vivienda original en mal estado de conservación, producto del avance del tiempo y la poca mantención de parte del propietario presentando daños en:  
Estructura de techumbre, pisos, tabiques cielo, revestimientos interior y exterior, aleros, puertas y ventanas, instalaciones sanitarias. La Instalación eléctrica se encuentra fuera de norma, no cumpliendo con la normativa S.E.C.
- c) Por lo anterior, esta vivienda no cumple con lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, en lo referido a las normas de habitabilidad Seguridad Estabilidad e Instalaciones Interiores.

DECRETO:

1. Declárese inhabitable en forma Total la vivienda ubicada en [REDACTED], rol de avalúo Fiscal 438-24 conforme a lo señalado en informe estructural de vivienda N° 016 de fecha 20 de mayo de 2026, emitido por la Dirección de Obras Municipales y Memorándum N.º 224 de fecha 01 de junio de 2026.
2. La edificación señalada deberá ser desalojada según lo establece el artículo 161 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
3. La Dirección de Obras Municipales e Inspección notificará el presente decreto al solicitante y señalará la condición de Inhabitable, para ello desplegará un aviso del tipo autoadhesivo instalado en un lugar visible de la vivienda.
4. Requierase la tramitación de la solicitud de permiso de demolición total de la vivienda, la cual deberá ser presentada de manera previa o conjunta a la solicitud de permiso de edificación de obra nueva, en el caso que el interesado sea beneficiario de subsidio habitacional o dé solución a su problema habitacional por sus propios medios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**RODRIGO SAN MARTIN GODOY**  
(S) SECRETARIO MUNICIPAL (S)

GBT/UAV/RSMG/TGT/MTU/naig  
Distribución:

- Solicitante
- D.O.M.
- Of. Partes e Informaciones



**GONZALO BUSTAMANTE TRONCOSO**  
ALCALDE

**INFORME ESTRUCTURAL DE VIVIENDA N° 16/2026**

BULNES, 20 MAYO 2026

DE : Sr. MANUEL TRONCOSO URZÚA - PROFESIONAL DE LA DOM  
I. MUNICIPALIDAD DE BULNES

A : Sr. TOMÁS GENERAL TOLOZA - DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)  
I. MUNICIPALIDAD DE BULNES

DATOS DE LA VIVIENDA	
Dirección de la propiedad	[REDACTED]
Rol	438-24
Comuna	Bulnes
Propietario	Maria Gutierrez Venegas
Rut	[REDACTED]
Superficie vivienda original	36m <sup>2</sup>
Superficie ampliación	40 m <sup>2</sup>
Superficie total	76 m <sup>2</sup>
Materialidad de la vivienda original	Madera
Antigüedad de la vivienda	1993

Según visita a terreno realizada, se informa lo siguiente:

Esta *vivienda original*, es una vivienda de madera, con Piso radier, Tabiques de madera, Revestimiento interior de madera, Revestimineto exterior de madera y zinc 5v, cielo de madera, cubierta de zinc acanalado.

Según visita a terreno se observo una *vivienda original* en mal estado de conservación, producto del avance del tiempo y a la poca mantención de parte del propietario, presentando daños en:

Estructura techumbre, piso, tabiques, Cielo, Revestimiento exterior e interior, instalaciones electricas y sanitarias, Aleros, Tapacan, Puertas y Ventanas.

Por lo anterior, esta vivienda no cumple con lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, Normativas SEC, ni RIDAA, en lo referido a las Normas de Habitabilidad, Seguridad, Estabilidad e Instalaciones interiores. Con los antecedentes entregados anteriormente, se considera la vivienda INHABITABLE.

DEJO CONSTANCIA QUE ESTA VIVIENDA NO PUEDE SER REPARADA Y/O HABITADA POR SU CONDICION DE INHABITABILIDAD.

Se extiende el certificado a petición de DOÑA MARÍA GUTIERREZ VENEGAS, Rut. [REDACTED], para ser presentado al Servicio de Vivienda y Urbanismo.

Atentamente,



MANUEL TRONCOSO URZÚA  
INGENIERO CONSTRUCTOR  
PROFESIONAL DE LA DOM

Distribución:

- La indicada
- DOM
- Profesional DOM